ser el egecutor á la voz que el receptor de las referidas obras y mas cuando los intereses del Conde de Villafranca en este negocio estan naturalmente en oposicion con los del Ayuntamiento como sucede en todo contrato bilateral, á todo lo cual el Sor. de Arsuolo espúso que en efecto habia querido honrarsele con el encargo á que el Sor. Alcalde se ha referido y que no le ocurrió pudiera haber incompatibilidad ni inconveniente alguno para aceptarlo y practicarlo pero que se retraerá de él para cumplir debidamente con el que tiene como comisionado de obras públicas de esta Municipalidad.

Con lo que se dió fin á esta sesion firmando el acta los Sres. Presidente y Regidor Interventor de que certifico yo el Secretario.

F. Mez.

Echanarreta

Pedro Garate

José Mar.
de Arcárate
Srio.

En la casa Consistorial de la villa de Vergara á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve, bajo la Presidencia del Sor. D. Juan Francisco de Echazarreta, Alcalde 1.º de la misma, se reunieron en sesion ordinaria los Sres. Regidores D. Luis Gonzaga de Lezcano, D. Jose Agustin Aguirre, D. Pedro Errazquin, D. Joaquin de Aguirre, D. Francisco Arcarate, D. Gregorio Arcargorta, y D. Fran.co Eguren Alday, que componen la mayoria del Ayuntamiento de esta Poblacion y habiendose hecho lectura del acta de la sesion anterior quedó aprobada.

La Excma. Diputacion Foral pasó una comunicacion autorizando á esta Municipalidad para que á contar desde 1.º del Actual se abone á Simona Ganchegui por el cuidado y manutencion de la demente Agustina Echotegui dos reales diarios, pagaderos por mitades entre la Mu-

pricipalidad y la Provincia.

Leida que fue otra Circular de la misma Diputacion encareciendo la practica de las disposiciones que comprende el Boletin Oficial nº 135, del dia 11 de Noviembre de 1867. sobre reglas higienicas y se acordó que para que se establezca una buena policia Sanitaria que prevea y atage en su caso los desastrosos efectos de las enfermedades contagiosas, se encargue la comision de policia urbana de cumplir y hacer cumplir las prescripciones del servicio publico contenidas en la referida instruccion.

Mereció la aprobacion del Ayuntamiento y acordo el pago de Rs. 15, á José Ygnacio Arando por algunos trabajos egecutados en el ramo de Cerrajeria y que se expresan en la cuenta que se leyó.

Para la formacion del presupuesto Municipal para el regimen del proximo año economico venidero se resolvió que agregandose el Regidor D. Joaquin Aguirre á la comision de Hacienda, esta proceda á su formacion en los terminos que dispone la instruccion que para el efecto tiene publicada la Excma. Diputacion foral.

Escuelas Juzgados

Se trato tambien de la necesidad de establecer definitivamente tanto el metodo de enseñanza que haya de regir en las escuelas de instruccion primaria, y del personal que se ha de dedicar á ellas, ya tambien de las localidades que se destinan para este ramo y los Juzgados de 1ª Instancia y de paz en el edificio que se esta construyendo, y se resolvió que una comision compuesta de los Concejales Sres. Lesarri, Garate y Atzargorta, se ocupe de ello y de cuanto en su concepto crea deber proponer al Ayuntamiento en esta parte de la administracion publica, para que ilustrada la Municipalidad con el estudio de la comision pueda resolver con el acierto que se propone.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta los Sres. Presidente y Regidor

Interventor, de que certifico yo el Secretario.

F. Iran.
Echavarría

Pedro Gorrate

José Manl.
de Arcáraz
Srio.

En la villa de Vergara á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve, bajo la Presidencia del Sor. D. Juan Francisco Echabarreta, Alcalde 1.e de la misma se reunió en sesion ordinaria el Ayuntamiento de ella hallandose presentes todos los Sres. Concejales que le constituyen, á escepcion del Regidor D. Jose Ignacio Errazquin y hecha lectura del Acta de la sesion anterior quedó aprobada.

La Municipalidad se hizo cargo de una esposicion que le dirigió Juan Huerta, solicitando se le conceda cobrar dos reales por cada una de las clases de jabon, aceite, lino &.a que se introduzcan y vendan desde la almondiga, igualmente que el derecho de los cuatro mrs. que cobró en las pescaderias cuando estaba vigente el arancel que regia en las mismas y acordó que no se accediese á su peticion.

Se presentó otra de Juan Jose Berraondo, colono de la Caserna de Zabalotegui, reclamando R.s 440, por perjuicios que esperimentó cuando se hizo el arreglo de la fuente que lleva la denominacion de este Caserio, ya en el movimiento de tierras ya tambien en la perdida que tubo de la cosecha, y habiendo informado la comision de hacienda, con esposicion de todos los antecedentes que habia escaminado espuso que ademas del abono de los jornales que debengaron el colono indicado y otro en los trabajos referidos, la villa les habia gratificado con R.s 200, y que posteriormente habiendo, la comision especial que se nombró en aquel tiempo, pactado con dicho Berraondo en la cantidad por que habia de llenar de tierra el hoyo que se practicó,